

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
FECHA	AGOSTO DE 2021
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA, MEDIANTE LA COORDINACION CON LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES EN PRO DE LA CREACION DE UN CENTRO DE ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su eje estructurante 4: San Gil con visión ciudadana para la cultura Ciudadana, la sustentabilidad ambiental y la movilidad; SECTOR ambiente y gestión del riesgo; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana fortalece la gestión del medio ambiente, contempló la META de Apoyar la creación del centro de zoonosis para la protección de animales.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015..

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la Ley 715 de 2001, artículo 44, es competencia de los Municipios, vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
Además, la citada Ley menciona que, dentro de las competencias en materia ambiental, a los entes territoriales (Municipios) les corresponde: **Artículo 76.5.1.** Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales. **Artículo 76.5.2.** Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

La Ley 1774 de 2016, ratifica que “los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos (...)”.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Ahora bien, la Ley 2054 de 2020, tiene como OBJETO atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. En uno de sus artículos, la Ley 2054 de 2020, hace énfasis en el Bienestar animal, y precisa que independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

Si educamos a las personas y controlamos el exceso de natalidad de los animales domésticos (caninos y felinos) en un futuro cercano tendremos municipios más seguros desde el punto de vista de salud pública y una menor cantidad de animales sin control deambulando por las calles, aumentando el riesgo de accidentes.

El continuo crecimiento de las poblaciones de perros y gatos causa un impacto negativo sobre la salud pública, ya que existen diversas enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis, salmonelosis, larvas migrans entre otras que pueden afectar la salud de los seres humanos; además de esparcir basuras generando proliferación de insectos y roedores; generar molestias debido a su libre de ambulación en las calles, ladridos y maullidos persistentes en especial en las noches y a su comportamiento social; provocar accidentes de tránsito.

Hoy en día a nivel socio cultural, las mascotas son parte importante dentro del entorno familiar. Es por eso que la medicina aplicada a los animales domésticos especialmente a los caninos va adquiriendo cada día mayor importancia. Acorde con el avance de los procedimientos quirúrgicos en las diferentes especialidades de la medicina veterinaria, siempre se procura reducir al máximo todos aquellos factores de riesgo que puedan conllevar a una complicación durante y posterior a la cirugía. La cirugía reproductiva comprende una variedad de técnicas destinadas a modificar la capacidad reproductiva del animal para reproducirse. **La sobrepoblación** canina se ha convertido en un riesgo sanitario a gran escala para nuestra sociedad; se ha estimado que una hembra preñada junto con su descendencia en seis años puede producir un total de sesenta y siete (67) perros, es por ello que la **esterilización** temprana en perros se ha convertido en un medio eficaz y seguro para controlar la población de mascotas. En nuestro medio la OVH (ovariohisterectomía) en la especie canina, es el proceso quirúrgico más realizado para controlar la natalidad, empleando técnicas y un protocolo anestésico distinto versus aplicación de hormonas que pueden traer efectos colaterales no deseados. La ovariohisterectomía de igual manera, es el tratamiento de elección para la mayor parte de las enfermedades uterinas incluyendo piómetra, torsión uterina, hiperplasia endometrial quística localizada o difusa, ruptura del útero y neoplasia uterina.

La **orquiectomía** involucra la remoción quirúrgica de los testículos, es el más seguro de los métodos, ya que elimina la fuente y producción de espermatozoides como también de hormonas testiculares, las cuales controlan el crecimiento de los órganos que influyen en la conducta sexual.

El municipio de San Gil no es ajeno a que haya sobrepoblación de especies caninas y felinas, situación que redundará en problemas de convivencia y detrimento del sector ambiental; hay desconocimiento de la tenencia responsable de mascotas.

La Administración Municipal de San Gil, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y bajo el principio de coordinación, junto con fundaciones sin ánimo de lucro, Secretaría de salud Pública Departamental, Policía Ambiental, ha venido adelantando brigadas de vacunación antirrábica, canina y felina, vermifugación canina y felina, brigadas de esterilizaciones caninas y felinas tanto en el sector urbano como en el área rural.

A pesar de este esfuerzo y por la ausencia de un centro de bienestar animal, frecuentemente se presentan casos de caninos y felinos, en abandono, con cuadros clínicos que requieren de la atención inmediata de un Médico Veterinario para su diagnóstico y tratamiento curativo.

Igualmente, las comunidades reportan constantemente la presencia de sitios con un alto número de felinos en algunos sectores urbanos, los cuales causan contaminación por las heces fecales, ruidos y disminución de aves porque son cazadas para alimentarse. La Administración Municipal, dispondrá de medicamentos esenciales para realizar los procedimientos quirúrgicos en la atención de estos casos de mascotas o animales de compañía intervenidos.

En razón a lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad relacionada con el bienestar animal de animales domésticos de compañía, la Secretaría de Desarrollo Económico, identificó la necesidad de realizar un proceso contractual con un profesional Médico Veterinario idóneo, para que realice las siguientes actividades, en razón a que dentro de la planta global de la Alcaldía Municipal no existe personal suficiente para que realice las actividades en temas relacionados en la presente necesidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA, MEDIANTE LA COORDINACION CON LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES EN PRO DE LA CREACION DE UN CENTRO DE ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.”.

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
10101500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Animales de granja	NA
10101501	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Animales de granja	Gatos
10101502	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Animales de granja	perros
70122005	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicio de medicación preventiva de salud animal
10111305	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.	Productos para animales domésticos	Tratamiento para animales domésticos	Tratamientos medicados para mascotas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

3.1.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	ALCANCES
1	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la atención Médico-veterinaria de animales domésticos de compañía, especialmente los que se encuentren en estado de abandono. Valor porcentual de la actividad: 30 %	Global
2	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de esterilizaciones canina y felina, priorizando mascotas en estado de abandono. Valor porcentual de la actividad: 20%	Global
3	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de campañas sobre tenencia responsable de mascotas. Valor porcentual de la actividad: 20%	4 campañas, brigadas o capacitaciones en tenencia responsable de mascotas.
4	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico para liderar las reuniones y/o mesas de trabajo de la Junta Defensora de Animales del Municipio de San Gil. Valor porcentual de la actividad: 15 %	Global
5	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución de brigadas de vacunación antirrábica canina y felina; vermifugación canina y felina. Valor porcentual de la actividad: 15%	Global

3.1.3. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los servicios profesionales en Medicina Veterinaria, para fortalecer las actividades a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios profesionales, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

7.3. Autorización del órgano social - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La persona natura, allegar certificados de afiliación dando cumplimiento al decreto 1273 del 2018 y/o acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

- 8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.16. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 6. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 7. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 8. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos **"...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"**.

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios profesionales, para fortalecer la secretaria de Desarrollo Económico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

11.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

11.1.1. Experiencia

El municipio requiere de una persona natural con experiencia en mínimo un (01) contrato o cargos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con las actividades del contrato a ejecutar o haya ejercido cargos cuyas funciones tengan relación directa con las contempladas en el presente proceso; teniendo en cuenta que dentro de la planta global de personal no se cuenta con recurso humano suficiente para realizar estas actividades.

Personal y perfil requerido

- El ejecutante del proceso deberá estar capacitado para el servicio profesional de acuerdo con los principios éticos, humanísticos y propios de la profesión a desarrollar.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional (1)	A) Título profesional en Medicina Veterinaria	Experiencia profesional: Mínimo de 6 meses, a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia Específica: Haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con las actividades a ejecutar o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el del presente proceso o las actividades desarrolladas.

11.1.2. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No. PROCESO SECOP	CD - 206 de 2020
CONTRATISTA	JERSON ALBEIRO RAMIREZ CARREÑO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 6.600.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

	FORTALECER A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AMBIENTALES Y LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.
PLAZO	3 MESES

No. PROCESO SECOP	CD - 197 de 2020
CONTRATISTA	PAULO CESAR TIBADUIZA GONZALEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 6.600.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL BRINDANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA CONTEMPLADA EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.
PLAZO	3 MESES

No PROCESO SECOP	CD - 181 de 2020
CONTRATISTA	NICOLAS ANDRES ALVAREZ MORENO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$8.800.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
PLAZO	4 MESES

No PROCESO SECOP	CD – 163 de 2020
CONTRATISTA	NEYSSA LAUDITH ACUÑA ACEVEDO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$8.800.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA EN LAS ACTIVIDADES INTERDISCIPLINARIAS DE PSICOLOGÍA Y CON LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1098 DE 2006
PLAZO	4 MESES

11.1.3. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

11.1.4. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios de profesionales y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

11.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales del periodo 2021 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$8.800.000)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

11.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA \$15.100,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
<i>Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)</i>	>=4	>=\$119.000	4
<i>Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)</i>	>=4	>=\$119.000	6

11.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

11.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$8.800.000)**.

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE CUATRO (4) PAGOS POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2.200.000)**.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

11.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 21-00881 de fecha 27 de Julio del 2021, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales 2.3.2.02.02.009.04.32.3205.320501 Apoyar la creación del centro de zoonosis para la protección de animales.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

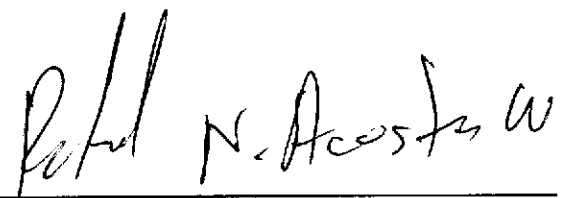
15. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, el día AGO 2021


RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA
 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

